

**VILLASECA DE ARCIEL**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villaseca de Arciel (Soria), adoptado en fecha 31 de octubre de 2022 que afecta al Presupuesto General de 2022, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos  
Altas en aplicaciones de gastos

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Euros</i> |
|-----------------|---|--------------|
| 6               | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.800,00     |
|                 | Total Créditos                          | 1.800,00     |

Bajas en aplicaciones de gastos

| <i>Capítulo</i> | <i>Denominación</i> | <i>Euros</i> |
|-----------------|---------------------|--------------|
| 6               | Inversiones reales  | 1.800,00     |
|                 | Total Créditos      | 1.800,00     |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villaseca de Arciel, 16 de diciembre de 2022. – El Alcalde, Dámaso Garcés Ruiz 2516